

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9°.- El Director General del Instituto, además de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Decreto de creación, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario;
- II. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, de conformidad con la normatividad, políticas, bases y programas generales, que regulen, los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza
- IV. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaria de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VI. Presentar a la Junta Directiva los informes de las auditorías, revisiones, investigaciones y fiscalizaciones que lleve a cabo el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General
- VII. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información carácter público del Instituto en el marco de los dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus lineamientos
- VIII. Someter a la consideración de la Junta Directiva a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto de la entidad, así como el Programa Operativo Anual del Instituto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas, así como las que expresamente le encomiende la Junta Directiva